



FUERZA AEREA PARAGUAYA
COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS DE ENSEÑANZA
Departamento de Administración y Finanzas

Ñu Guazú, 09 de abril de 2025.

DICTAMEN TÉCNICO

(Art. 40 inc. a) Res DNCP N° 230

UOC Convocante (*): UOC N° 4

Unidad o área requirente (*): Comando de Institutos Aeronáuticos de Enseñanza.

Funcionario o técnico responsable (*): Juana Estelvina Valenzuela Romero

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefa del Departamento de Administración y Finanzas.

REF.: Adquisición de Equipos Educativos y Recreacionales.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

La adquisición de Equipos Educativos y Recreacionales es muy esencial ya que el Comando de Institutos de Enseñanzas (CIAERE) cuenta con la formación y capacitación del personal de la Fuerza Aérea y el personal civil, por consiguiente, es muy importante adquirir equipos educativos para el buen desempeño didáctico, de esa manera poder fortalecer la eficiencia y productividad educativa de la institución. Esta necesidad radica en que los nuevos equipos educativos y audio visuales tales como (Parlante, Proyector y Pizarra) permitirán que los alumnos de los cursos de idiomas como en los diferentes cursos puedan hacer uso de dicho equipo para el buen desempeño y buena educación.

De esta manera, se ofrecerá flexibilidad y el buen desenvolvimiento de los alumnos e instructores con los materiales adquiridos según las necesidades institucionales, proporcionando una solución costo-efectiva y rentable.

La entrega de estos equipos es crucial para mejorar la eficiencia de los alumnos, optimizando los recursos y reduciendo costos operativos, al mismo tiempo que se asegura estar alineados con las tecnologías actuales y las necesidades de la institución. Por lo tanto, el presente llamado está planificado y presupuestado con la posibilidad de satisfacer las necesidades del CIAERE. Las especificaciones técnicas de esta compra fueron el resultado de un estudio y análisis previo realizado por la Unidad Responsable, teniendo en cuenta las características particulares de los equipos requeridos.

Las actividades relacionadas con esta adquisición se enmarcan en los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, y serán documentadas y registradas conforme a la ley, asegurando la probidad y ética en las funciones, tareas, gestiones y registros pertinentes que avalen dichas actividades."

Así mismo, de conformidad con el **Art. N° 25** de la **Ley 7021/22**, el cual se refiere a la **"Definición de la Necesidad"**, y que la misma establece que: *Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con*





FUERZA AEREA PARAGUAYA
COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS DE ENSEÑANZA
Departamento de Administración y Finanzas

el fin de satisfacer sus necesidades. Y a su vez, en concordancia con lo dispuesto en el Art. N° 45 de la Ley 7021/22, del “Pliego de Bases y Condiciones”, en su párrafo 3°, establece lo siguiente: *En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.* En este sentido, se aclara que las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, fueron el producto del relevamiento previo, realizado por la Unidad Requirente, en base a las necesidades más urgentes y prioritarias a ser atendidas, respetando las exigencias legales anteriormente expuestas.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

No Aplica.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

No Aplica.

Por tanto y en base a la Ley de 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y las reglamentaciones vigentes, elevo el presente dictamen.



JUANA ESTELVINA VALENZUELA ROMERO
CAP AVL - JEFE DAF CIAERE



VENANCIO MORINIGO PEREIRA
MY AVL - JEFE UOC N° 4 - FAP